



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 22 DE MARZO DE 2017.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las once horas del día 22 de Marzo de 2017, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

ASISTENTES

Don SANTIAGO ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ

Doña SUSANA VILA RODRÍGUEZ

Don ALFREDO GARCIA ALBÁ

PRESIDIDOS POR:

Doña M^a DEL CARMEN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

AUSENTES (EXCUSADO)

Don SERGIO ALVAREZ DE ARRIBA

Asistidos por el Secretario del Ayuntamiento Don Manuel Rodríguez Collantes, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 24/02/2017.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2017, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada con los votos de todos los concejales.

SEGUNDO.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

Solicitante: Manuel Pérez Pérez

Nº Registro de Entrada: 815

Fecha: 06/03/2017

Asunto: Solicitud de número definitivo de la construcción de vivienda acabada en C/ La Fuente.



Visto el informe, emitido por la Policía Local, de fecha 10 de Marzo de 2017, con Registro de Entrada Nº 942 y de fecha 13/03/2017, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder el Número de Policía Nº 33, a la vivienda de nueva construcción en C/ La Fuente.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDAD

1. Expediente Registro de Entrada: 4015 y Expediente Nº 1614/129

Asunto: Declaración responsable.

Objeto: Solicitud de obra para cierre de fincas.

Situación: C/ República Argentina, nº 14, 24540 Cacabelos.

Solicitante: José Domingo Arias Yebra.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de Marzo de 2017, Informe DR 17_02 jm, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- En cuanto al cierre de fincas (sin descripción), tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de Marzo de 2017, DR 17_02 jm, procede tomar conocimiento de la Declaración Responsable realizada por el interesado, y no habiéndose presentado la documentación exigida en el art.314.quáter del RUCyL y con la información aportada, se desconoce si la actuación declarada es o no compatible con el planeamiento urbanístico vigente, señalándose a continuación las determinaciones del planeamiento para la presente obra, en la consideración que se trata de una obra en un ámbito de ordenanza 4: *art.4.1.4.10 la altura máxima del cerramiento de fábrica será de 0,60 m. A partir de esa altura y hasta los 2,20 m, de altura se podrán cerrar con setos de especies vegetales o protecciones diáfanos*, en consecuencia, cualquier cerramiento que no cumpla estas condiciones, incumple el planeamiento urbanístico, con lo cual para poder conocer la adecuación al Planeamiento vigente **deberá presentar un croquis y/o descripción de las características de las obras que pretende realizar**, con una descripción detallada, ya que se desconoce cómo se va a hacer el cerramiento y según LUCyL art. 105.quáter 1) *para legitimar la ejecución de los actos citados en el artículo 105 bis, el promotor presentará la declaración responsable en el Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación: a) Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible; en otro caso bastará una memoria que describa de forma suficiente las características del acto b) Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.* Lo señalado lo es a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)



Los actos de uso del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- a) Plazo de inicio: un mes desde la presentación de la declaración.
- b) Plazo de finalización: seis meses desde la presentación de la declaración.

Además de lo señalado en el apartado anterior, el régimen de disconformidad sobrevenida y caducidad de la declaración responsable será el dispuesto, respectivamente, en los artículos 304 y 305.

Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

2. Expediente Registro de Entrada: 927 y Expediente Nº 1614/24

Asunto: Declaración responsable.

Objeto: Solicitud de obra para cierre de fincas y canalización pasos en presas de riego en parcelas C/ Huertas números 25D, 27, 29D, 31D, 33D y restos finca destinada a paso privado y avda. Santos Cascallana 72 trasera.

Situación: Avda. Santos Cascallana y C/ las Huertas, 24548 Quilós

Solicitante: Adolfo Canedo Cascallana

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de Marzo de 2017, **Informe DR 17_03 jm**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- En cuanto a las fincas de suelo urbano y canalización pasos en presas de riego en parcelas C/ Huertas nº 25D, 27, 29D, 31D, 33D, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de Marzo de 2017, **DR 17_03 jm**, procede tomar conocimiento de la Declaración Responsable realizada por el interesado, no obstante **deberá presentar un croquis y/o descripción de las características de las obras que pretende realizar**, de forma detallada, ya que se desconoce cómo se van a hacer los cerramientos y según el art. 105.4º de la LUCyL, 1) *para legitimar la ejecución de los actos citados en el artículo 105 bis, el promotor presentará la declaración responsable en el Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación: a) Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible; en otro caso bastará una memoria que describa de forma suficiente las características del acto b) Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.* Lo señalado lo es a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.).

Los actos de uso del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- a) Plazo de inicio: un mes desde la presentación de la declaración.



b) Plazo de finalización: seis meses desde la presentación de la declaración.

Además de lo señalado en el apartado anterior, el régimen de disconformidad sobrevenida y caducidad de la declaración responsable será el dispuesto, respectivamente, en los artículos 304 y 305.

Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

Segundo.- Respecto al cierre de fincas señaladas en la solicitud, destinado a paso privado en Avda Santos Cascallana 72 trasera, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de Marzo de 2017, **DR 17_03 jm**, se aprecia en la **cartografía aportada** que parte de los cerramientos proyectados se pretenden ejecutar en ámbitos que son aparentemente públicos. Revisado el inventario de bienes disponible, esos espacios son considerados públicos también, por lo que existen fundadas razones para creer que lo que se pretende vallar es un dominio público, de ahí que la actuación puede producir una ocupación ilegal de bienes de dominio público, con lo que en aplicación del art. 291.5 del RUCyL procede **DENEGAR** la autorización.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

3. Expediente Registro de Entrada: 4615 y Expediente Nº 1607/32

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Solicitud de obra para acometida de Gas Natural.

Situación: C/ Elías Iglesias, Nº 52, 24540 Cacabelos.

Solicitante: Gas Natural de Castilla y León, S.A.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 24 de Febrero de 2017, **Informe Registro de ARQ.17_04**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para acometida para una edificación ubicada en suelo urbano de Gas Natural, e informar que las infraestructuras se trazarán dentro de ámbito de espacio libre público conforme a los criterios dimensionales y de materiales señalados por la Concejalía de Obras y/o Urbanismo del Ayuntamiento. Una vez finalizada la obra debieran de reponerse las instalaciones afectadas, o espacios de uso y dominio público como viales, etc. A su estado original, pudiendo exigirse la constitución de un aval u otro sistema de garantía para la correcta reposición de aquellos, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 24 de Febrero de 2017, **Informe Registro de ARQ.17_04**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de



las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 40,00€ y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 15,00€.

4. Expediente Registro de Entrada: 2470 y Expediente Nº 1614/67

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Solicitud de obra para tendido de línea subterránea conforme croquis adjunto.

Situación: C/ Real, Nº 53, 24548 Villabuena.

Solicitante: Unión Fenosa Distribución, S.A

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 28 de Febrero de 2017, **Informe Registro de ARQ.17_05**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para tendido de línea subterránea conforme croquis adjunto y debiendo de reponerse la calle al estado primitivo, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 28 de Febrero de 2017, **Informe Registro de ARQ.17_05**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente



resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 40,00€ y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 15,00€.

5. Expediente Registro de Entrada: 4907 y Expediente Nº 1607/35

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Solicitud de obra para almacén de material apícola.

Situación: C/ Orense, Nº 27, 24540 Cacabelos.

Solicitante: Francisco José Prada López.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 10 de Marzo de 2017, **Informe Técnico nº 20.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para almacén de material apícola, e informar al solicitante que deberá comunicarse el inicio de actividad de forma previa, una vez sean ejecutadas las obras, ya que se entiende por la descripción que se refiere a la actividad señalada en el epígrafe j) del Anexo III del DI 1/2015 (Actividades de almacenamiento de equipos y productos agrícolas siempre que no cuenten con sistemas de refrigeración y/o sistemas forzados de ventilación, que como máximo contengan 2000l de gasóleo u otros combustibles), debiendo completar la

Junta de Gobierno Local de 22 de Marzo de 2017. Pág. 6 de 10.



memoria con las medidas necesarias para la reducción de los riesgos al medio ambiente (DL 1/2015, art. 27), tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 10 de Marzo de 2017, **Informe Técnico nº 20.2017**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 45,86€ y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 50,00€.

6. Expediente Registro de Entrada: 4664

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Solicitud de obras de Modificación de licencia para pensión y bar restaurante ejecutadas mediante Proyecto Refundido.

Situación: C/ San Bartolo, S/n, 24540 Cacabelos.

Solicitante: St. James Way, S.L.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 20 de Diciembre de 2016, **Informe Técnico nº 96.2016**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:



Primero.- Conceder Licencia de obras para Modificación de licencia para pensión y bar restaurante ejecutadas mediante Proyecto Refundido, procede informar que las condiciones urbanísticas son adecuadas conforme al documento presentado y las autorizaciones sectoriales pertinentes, por lo que el informe PROCEDE ser FAVORABLE al otorgamiento de la Licencia Urbanística, debiendo señalarse expresamente que existe autorización de la CTPC de 30 de noviembre de 2016 (expte. 427/15), que AUTORIZA el modificado del proyecto de referencia en la forma presentada, conforme al documento fechado en julio de 2016.

Se ha presentado informe acústico del proyectista (conforme al artículo 30.1 de la Ley 5/2009), en el que se señala la inexistencia o no previsión de impactos acústicos directos en el emplazamiento. Procede recordar al promotor la prescripción del art. 30.3 de la Ley 5/2009 referido a las comprobaciones acústicas que han de hacerse una vez finalizada la obra y previo al inicio de la actividad y que se sustancia en el procedimiento de la licencia ambiental.

En el caso que la parcela no cuente con las infraestructuras urbanísticas necesarias deberán ejecutarse mediante una actuación aislada de urbanización de forma previa y cederse gratuitamente y libre de cargas al Ayuntamiento, en las condiciones que se señalen por parte de éste, con cargo al solicitante conforme al art. 41.1.a) del RUCyL, para lo que se deberá aportar el pertinente proyecto de urbanización redactado por técnico competente.

Es preceptivo que el promotor constituya garantía o fianza equivalente que garantice la correcta gestión de los residuos de construcción que se hayan de generar por la obra, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional séptima de la LUCyL, que se devolverá cuando el productor de los residuos acredite la correcta gestión mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente. El importe de la fianza será, una vez sea concedida la Licencia, conforme al estudio de gestión de residuos del proyecto de 1.884,41 €.

En este trámite se han observado varias incidencias que han quedado reseñadas con anterioridad y que han de ser resueltas de forma complementaria, pero que no impiden el trámite ordinario de la Licencia.

Acreditación de la representación y escrituras de propiedad de la sociedad, así como aclaración sobre el promotor de la actuación, ya que figuran diferentes personas en el primer proyecto y en el segundo de ampliación, con el fin de delimitar las responsabilidades de los distintos agentes intervinientes.

Y ya por último, cuando esté ejecutada la edificación y se pretenda comenzar a usar el edificio DEBERÁ COMUNICARSE el inicio de la actividad para que el Ayuntamiento pueda comprobar la adecuación de lo ejecutado con lo autorizado, debiendo presentarse en ese momento toda la documentación requerida tanto para la Licencia Ambiental como para la Urbanística, conforme a lo señalado en los art. 38 a 41 del DL1/2015, de Prevención Ambiental, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 20 de Diciembre de 2016, Informe Técnico nº 96.2016.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar



igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 570,18€ y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 50,00€.

CUARTO.- APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.

A. Solicitante: Unión Fenosa Distribución, S.A.

Nº Registro de Entrada: 4611

Fecha: 9/11/2016

Solicitud de: solicitud de devolución por importe abonado por ICIO en Licencia de obras, al no haber ejecutado la obra.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la devolución del ICIO por importe de 40,00€ ya que como viene regulado en el RDL2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 102.4, "el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia", por lo que al no haberse iniciado esta, no corresponde liquidación practicada por este importe, según el Informe de Intervención de fecha 01/03/2017.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.



B. Solicitante: D. Víctor Manuel Mateos Álvarez a petición de D^a Milagros Miguélez Rodríguez

Fecha: 24/02/2017

Solicitud de: Solicitud de no sujeción al I.V.T.N.U, de la finca en C/ Castroventosa, 9 del Municipio de Cacabelos, al ser la causa de la transmisión la adjudicación por subasta notarial al Banco Santander.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Informar que, El artículo 105 del TRLRHL entra en vigor y tiene efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imponible anteriores a dicha fecha no prescritos y el artículo 222.1 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que los "actos dictados por la Administración tributaria susceptibles de reclamación económico-administrativa podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición, con arreglo a lo dispuesto en este capítulo", y el artículo 23 fija el plazo para la interposición de este recurso en un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto recurrible o del siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Segundo.- Por todo lo expuesto en el punto primero Procede la **Inadmisión de la reclamación efectuada**, por no cumplir con lo dispuesto en la normativa legalmente aplicable, ni en el fondo del asunto ni en la forma y plazo establecidos, así como tampoco en la forma de presentar la reclamación ni de acreditar la representación pretendida.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA

No hay asuntos que tratar

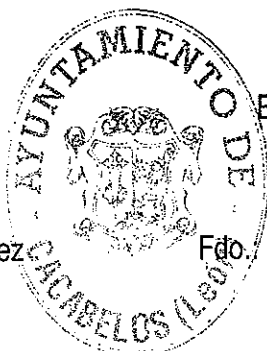
SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay asuntos que tratar

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas treinta minutos del lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

LA PRESIDENTA

Fdo.: D^a M^a Carmen González Fernández



EL SECRETARIO

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Collantes